

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA EN MÉXICO S.A. DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UNIR”, REPRESENTADO POR “GABRIEL GARCÍA-PRIETO ARRABAL” Y POR LA OTRA, “FEDERACION NACIONAL DE LA ASOCIACION MEXICANA DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS A.C.”, EN LO SUCESIVO “FNAMECP”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR L.C.P., M.D.F. Y M.S.S. GERARDO ERNESTO MARTÍNEZ CHÁVEZ, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “FNAMECP” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- Es una Asociación Civil denominada como Federación Nacional de Colegios de Contadores Públicos en relación con lo que señala el artículo 5º constitucional, con personalidad jurídica propia, constituida al amparo de la Legislación Mexicana, según consta en la Escritura Pública 11,419 (Once mil cuatrocientos diez y nueve), Volumen 259 (doscientos cincuenta y nueve), de fecha 17 (diez y siete) días del mes de octubre de 1986 (mil novecientos ochenta y seis), otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Notario Público número 150 (ciento cincuenta), del Distrito Federal (Ciudad de México).

I.2.- Tiene como objeto social vigilar el ejercicio profesional de sus asociados y este se realice dentro del más alto plano legal y moral; y promover la expedición de leyes, reglamentos y sus reformas, relativos al ejercicio profesional de los contadores.

I.3.-. Que la representación legal que recae en su presidente de Consejo Directivo Nacional, el L.C.P. M.D.F. y M.S.S. Gerardo Ernesto Martínez Chávez, según lo dispuesto en el artículo 46º de sus estatutos, no le han sido ni cancelados ni revocados a la fecha de la firma del presente y en su carácter de presidente del Consejo Directivo Nacional, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con lo mencionado en sus estatutos, que le otorgan competencia suficiente para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos públicos y privados, según consta en instrumento 160,640, Volumen 9004, de fecha 12 de febrero de 2026, otorgada ante la fe del Notario Público número 4 de Tijuana, Baja California, el Licenciado Eduardo M. Navarro Vallejo García Travesi y registrada en el Registro Público de la Propiedad en la



Ciudad de México, bajo el número P-187058/2026 (0), con fecha de entrada 20 de abril de 2026, y fecha de salida el 28 de abril de 2026.

I.4.- Señala como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado Calle San Patricio Sanz Número 1747 Edificio A piso 6, Colonia del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

I.5.- Esta dada de alta como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes: FNA861023SG5

II.- DECLARA UNIR:

II.1.- Que es una institución de educación superior privada preferentemente en línea, legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la póliza número dos mil veintidós (2022) del 19 de junio de 2012, ante la fe del Licenciado Eduardo Arce Gargollo, Corredor Público treinta y tres (33) de la Ciudad de México, misma que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Mercantil 475077.

II.2.- Está dada de alta como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes: UIR120619N56.

II.3.- Que se distingue por sus estudios a través de Internet y cuyo funcionamiento se asienta esencialmente en las tecnologías digitales y realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, mediante un modelo de enseñanza eficaz, de alta calidad, centrado en el estudiante y que emplea para ello una metodología activa, participativa y constructiva.

II.4.- Que el **Mtro. Gabriel García-Prieto Arrabal** en su carácter de Director de Relaciones Institucionales cuenta con todas las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento, que lo acredita mediante la Escritura Pública No. 59.069, de fecha 3 de febrero de 2022, pasada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, titular de la Notaría No. 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría 138, de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia.

II.5.- Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de la suscripción del presente convenio.

II.6.- Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Universidad número 472, Colonia Vértiz Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03600.

III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1.- Reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración.

III.2.- Cuentan con la infraestructura, personal y recursos técnicos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio Marco de Colaboración.

Por lo anteriormente expuesto, “**LAS PARTES**” conjuntamente manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración por lo que se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración consiste en establecer las bases de cooperación académica e Institucional entre “**FNAMCP**” y “**UNIR**”, para conjuntar esfuerzos y recursos, con la finalidad de impulsar la formación, actualización, profesionalización y desarrollo de las personas integrantes de la “**FNAMCP**”, además desarrollar proyectos o actividades que generen condiciones de acceso a programas de licenciatura, posgrado y demás que ofrezca “**UNIR**”, siempre y cuando se beneficien a “**LAS PARTES**” en las materias de interés común.

Asimismo, establecer condiciones económicas especiales a los beneficiarios de “**FNAMCP**” que deseen inscribirse en determinados estudios de licenciatura o posgrado de “**UNIR**”. Se entenderán como beneficiarios de la “**FNAMCP**” a los funcionarios de cualquier nivel o empleados con independencia de la situación administrativa en que se encuentren, e incluyen a los cónyuges legalmente reconocidos y además familiares hasta segundo grado de afinidad y consanguinidad, así como para los Asociados de Colegios Afiliados a la **FNAMCP**, a sus familiares directos y/o colaboradores y sus familiares hasta segundo grado.

SEGUNDA: Para instrumentar las materias de interés común “**LAS PARTES**” celebrarán acuerdos o convenios específicos, que describirán con toda precisión lo siguiente: objetivos, actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las obligaciones que asumen, además *identificará a los responsables designados de cada proyecto o programa tales como:* Doctorados, Maestrías, Diplomados, Seminarios, Conferencias, Investigación aplicada, Publicaciones Académicas, Servicio Social y Otras de carácter profesional. Así como los aspectos materiales, calendarios de actividades y así como todas las precisiones necesarias para determinar los fines y alcances de cada uno de dichos instrumentos.

TERCERA: Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, **“LAS PARTES”**, se comprometen a lo siguiente:

- I. Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos en los temas de interés mutuo.
- II. Realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones que se deriven del presente instrumento y de los Proyectos y Programas Específicos que de él se deriven.
- III. Designar a los responsables de cada proyecto y programa específico para su coordinación y desarrollo total.
- IV. **“FNAMCP”** difundirá a través de los medios institucionales que estén a su alcance, la oferta académica de licenciaturas y posgrados que **“UNIR”** ponga a su consideración, priorizando aquella que sea afín a los intereses formativos y profesionales de sus beneficiarios. Los interesados podrán solicitar información a través de una *landing page*, que se creará *ad hoc* para tal fin, facilitada por **“UNIR”**.
- V. **“UNIR”**, remitirá periódicamente a **“FNAMCP”** la información respecto de la oferta académica de licenciatura, posgrado y demás ofertas de las diferentes actividades académicas, porcentaje de descuentos, y cantidad de cupos disponibles.
- VI. En el caso de que haya oportunidad la **“FNAMCP”** trabajará en un programa de cooperación y colaboración educacional tendiente a que los estudiantes de **“UNIR”** realicen su **Servicio Social Presencial y/o On line**, esta opción aplica para cualquier estudiante de UNIR y no sólo para los beneficiados de este convenio, en el caso del Servicio Social On line, también pueden participar los estudiantes extranjeros, siempre y cuando el Servicio Social On line sea regulado mediante reglas claras en el que se definan perfiles, actividades, responsables modalidad, tiempos y condiciones de supervisión cuando sea posible.
- VII. El Servicio Social podrá realizarse de manera presencial en las distintas áreas de **“FNAMCP” así como en los “Colegios Federados” donde se encuentren instalaciones de “UNIR”** para que puedan aplicar los conocimientos adquiridos durante su formación universitaria, contribuyendo al perfeccionamiento de su capacidad profesional.
 - Para ello la **“FNAMCP” y/o el Colegio Federado** proporcionará a los estudiantes la carta de aceptación para la realización de servicio social que **“UNIR”** les exige en la que se incluyan las características establecidas por el Reglamento para la prestación del servicio social de **“UNIR”**, las cuales son las siguientes:
 - El nombre del prestador del servicio social.
 - El nombre del programa en el que participará.
 - Las actividades que deberá realizar.
 - El horario asignado.



- La fecha de inicio y de terminación del servicio social cumpliendo los tiempos de duración estipulado en el Reglamento de Servicio Social.
- La fecha de expedición.
- La firma de la autoridad a cargo de la supervisión del servicio social.
- En hoja membretada y con el sello de la institución en donde realiza el servicio social.
- Comunicará a **"UNIR"** cualquier irregularidad que se presente relacionada con el estudiante prestador de servicio social en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- Expedirá la carta de terminación de servicio social especificando si fue presencial y/o On line una vez que el estudiante concluya el número de horas correspondientes.
- El servicio social que presten los estudiantes de **"UNIR"** no originará relación laboral alguna, en virtud de tratarse de un requisito de titulación de acuerdo con la Ley General de Educación, mediante la retribución en interés de la sociedad y del Estado. Así también convienen en que no existirá relación laboral alguna con la contraparte, respecto del personal que cada una comisione para el cumplimiento del presente convenio, por lo que en ningún caso deberá considerárseles patrón solidario o sustituto, dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado
- Todo lo anteriormente descrito, de conformidad con el Reglamento para la prestación del Servicio Social y la autorización del responsable de éste en **"UNIR"**.

VIII. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA: Descuentos especiales: UNIR en México se compromete a ofrecer los siguientes descuentos comerciales a los beneficiarios descritos en la cláusula primera segundo párrafo como sigue:

- Desde el **35% hasta el 60%** de descuento sobre el costo total en Maestrías y Licenciaturas Mexicanas todas con RVOE.
- Los descuentos aplican únicamente a nuevos ingresos, depende de la elección del programa académico y están sujetos a la forma de pago.
- Siempre se asegura que, los beneficiados por esta carta/convenio al menos obtendrán un **5%** de descuento adicional sobre las ofertas vigentes al momento del registro de pago de su matrícula como beneficio de esta carta. Para poder solicitar

dicho beneficio debe solicitarlo a través de la persona de contacto del área de Vinculación, dirigido al mail de alianzasmx@unir.net

- Ningún tipo de descuento o beca es acumulable con otros descuentos que puedan existir.

QUINTA: Las condiciones de inscripción de los beneficiarios de “**FNAMCP**”, serán las contenidas en la normativa interna de “**UNIR**” y el estudiante deberá presentar, en el momento de formalizar su inscripción, el formulario correspondiente junto con la documentación que precise para demostrar su acceso a la titulación que desea cursar.

En caso de no poder completar la documentación antes de la fecha de inicio de convocatoria, el beneficiario podrá inscribirse bajo la modalidad de admisión condicionada siempre que aporte, en el momento de inscribirse, el formulario firmado, una copia del documento de identidad y una copia simple del título de acceso. En este supuesto el estudiante podrá iniciar los estudios y se le concederá un plazo adicional de tres (3) meses calendario para que aporte la documentación que falte y, en concreto, la copia del título debidamente legalizado y apostillado, la hoja de vida y el certificado de notas.

En el caso de no presentar dicha documentación en ese plazo o cuando esta no sea auténtica y/o suficiente se llevará a cabo el procedimiento aplicable en estos casos.

SEXTA: “LAS PARTES” designan como enlaces para el cumplimiento del presente instrumento a las siguientes personas:

- Por la “**FNAMCP**” se designa como responsable a: **Omar Hernandez Alvarado**, Vicepresidente de Sector de Asesoría Externa de la FNAMCP, correo electrónico: vicepresidente.sae@fnamcp.org, teléfono móvil: (+52) 33 14252216
- Por “**UNIR en México**”, se designa como responsable a:
Gerardo Rafael Arroyo Márquez, Experto en Relaciones Institucionales, correo electrónico: gerardo.arroyo@unir.net teléfono móvil: (+52) 56 62254586 y la Especialista en Relaciones Institucionales, América Janeth Acosta Pérez, correo electrónico: america.acosta@unir.net teléfono móvil: (+52) 56 6225 4580 domicilio: Avenida Universidad número 472, Colonia Vértiz Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03600.

Los delegados por “**LAS PARTES**” evaluarán el desarrollo materia del presente Convenio y de los Convenios Específicos que de aquél se deriven, y en su caso, acordarán las

medidas que se requieran para la mejor consecución de los fines establecidos.

SÉPTIMA: “LAS PARTES” acuerdan que el personal a intervenir en el cumplimiento objeto del presente Convenio, mantendrá la relación laboral que ya tenga establecida con cada una de las partes, y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y en ningún caso se les considerará a éstas como patrones sustitutos o solidarios; en el entendido de que cualquiera de ellas liberará a la otra parte de cualquier conflicto laboral que se suscite con motivo de la aplicación del presente Convenio.

OCTAVA: “LAS PARTES” autorizan el uso de sus logos para informar en sus páginas webs de esta colaboración. No obstante, antes de que se realice dicha información se le deberá mostrar a “UNIR” cómo se va a realizar la inserción de su marca, para que pueda revisar y aprobar las condiciones de la campaña publicitaria.

La marca de “**LAS PARTES**” se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que se puedan alterar colores, formas o símbolos, informándose mutuamente y con carácter previo, de los medios en los cuales se vaya a utilizar la marca de la otra.

NOVENA: El presente Convenio tendrá **vigencia de 2 (dos años) a partir de la fecha de su firma y hasta el ocho del mes de junio del año dos mil veintiocho** y el mismo podrá ser modificado y adicionado previo acuerdo de “**LAS PARTES**” que conste por escrito.

“**LAS PARTES**” convienen que, una vez que concluya la vigencia del presente Convenio, se tendrá por terminado.

DÉCIMA: Será motivo de rescisión del presente Convenio Marco de Colaboración el incumplimiento de “**LAS PARTES**”, de cualquiera de las obligaciones contenidas en las Cláusulas sin necesidad de resolución judicial, en cuyo caso la parte que opte por la rescisión deberá de comunicarlo por escrito a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA: “LAS PARTES” podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio Marco de Colaboración, cuando existan circunstancias que impidan continuar con el cumplimiento de su objeto, dando aviso por escrito fundado y motivado a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación, a efecto de elaborar un informe de cierre de proyecto y proceder al finiquito correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA: “LAS PARTES” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso los involucrados por parte de ambas instituciones, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente Cláusula subsistirán indefinidamente con toda la fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente Convenio.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ellas emanen, “**FNAMCP**” reconoce y acepta expresamente que en caso de que tenga acceso a cualquier información que contenga datos que se consideren datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece dicha Ley.

DÉCIMA TERCERA: Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor particularmente por paro de labores académicas o administrativas que deriven en la imposibilidad de cumplir con el objeto motivo de este Convenio Marco de Colaboración, sin perjuicio de que, una vez superados estos eventos, pueda darse continuidad al mismo.

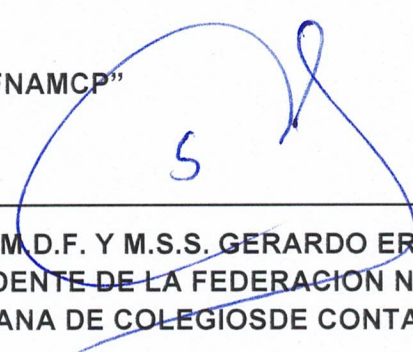
DÉCIMA CUARTA: “**FNAMCP**” y “**UNIR**” convienen que en el supuesto de que llegara a suscitarse controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración, así como todos los aspectos que no hayan sido previstos en el mismo, se resolverán de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, y en caso de persistir la controversia, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que por razón de su domicilio les corresponda.

DÉCIMA QUINTA: “**LAS PARTES**” manifiestan que quedan enteradas del valor, alcance y fuerza legal del presente Convenio, expresando que no existe ningún vicio de voluntad, error, dolo o mala fe que afecte la validez de este.

Leído que fue y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo ratifican y firman en dos ejemplares originales al margen y al calce de cada

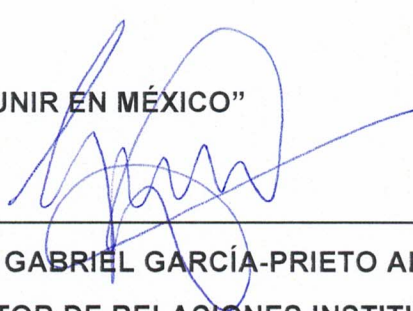
foja útil para su debida constancia y efectos legales correspondientes en la Ciudad de México, **a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintiséis.**

POR "FNAMCP"



L.C.P., M.D.F. Y M.S.S. GERARDO ERNESTO MARTÍNEZ CHÁVEZ
PRESIDENTE DE LA FEDERACION NACIONAL DE LA ASOCIACION
MEXICANA DE COLEGIOS DE CONTADORES PUBLICOS A.C.

POR "UNIR EN MÉXICO"



MTRO. GABRIEL GARCÍA-PRIETO ARRABAL
DIRECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES